

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00578 Proceso Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **AMANDA ISABEL GAMBOA GAMBOA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-02142423-03

OBLIGACIÓN No. 1013792433

- 1.1. Por la suma de \$7.894.569,88 M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$1.292.313,79 M/cte. por concepto de intereses remuneratorios, desde el 8 de octubre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021, liquidados a la tasa del 24.55% efectivo anual.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de obligación.

OBLIGACIÓN No. 380219106085

- 1.4. Por la suma de \$26.745.389,58 M/cte., por concepto de capital.
- 1.5. Por la suma de \$4.034.242,39 M/cte., por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 8 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021, liquidados a la tasa del 25.74% efectivo anual.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.4. a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 380219161016

- 1.7. Por la suma de \$33.377.261,51 M/cte., por concepto de capital.
- 1.8. Por la suma de \$4.662.416,03 M/cte., por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 8 de noviembre de 2020 hasta el día 8 de junio de 2021, a la tasa del 23.94% efectivo anual.
- 1.9. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.7. a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 4593560065328880

- 1.10.** Por la suma de \$1.370.227,00 M/cte., por concepto de capital.
- 1.11.** Por la suma de \$95.908,00 M/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 8 de febrero de 2021 hasta el 8 de junio de 2021, a la tasa del 20,99% efectivo anual.
- 1.12.** Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.10, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia de Colombia, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.380.350, portador de la tarjeta profesional No. 118.955 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.067 Hoy primero (1) de septiembre de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc9c03ad5ca63299ead1eaec6c58ec62dc2515414fb86adce259e1225a89755a

Documento generado en 01/09/2021 08:35:39 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**